

1000

RESOLUCIÓN N° 0019 / 16

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, se procede por parte de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior a justificar la modalidad de selección de contratación directa y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación para el Fomento de la Educación Superior es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que el desarrollo misional de la Corporación implica la destinación de recursos logísticos que deben estar disponibles para lograr la consecución efectiva del direccionamiento estratégico, que permitan dar cumplimiento al objeto social de manera oportuna, logrando así la articulación de la educación superior en la Región.
4. Que como parte de las estrategias para cumplir a cabalidad con sus objetivos, se pretende realizar eventos institucionales, obtener el suministro de bienes y servicios que involucren a los distintos participes del proceso, las cuales deben ser realizados en la ciudad de Medellín y en las distintas regiones del Departamento.
5. Que los eventos que se realicen en la ciudad de Medellín requerirán espacios idóneos como los que tiene a disposición Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones pues esta empresa cuenta en sus instalaciones con dos recintos principales que ofrecen una gran variedad. El primero de ellos llamado "Gran salón" tiene una capacidad de hasta 4000 personas y se puede adecuar a tipo coctel, tipo teatro, tipo banquete, tipo aula y tipo u; el segundo recinto llamado "Exposiciones", tiene una capacidad de hasta 8000 personas y cuenta con varios pabellones en los que se puede realizar desde una obra de teatro hasta un desfile de modas.
6. Que las estrategias comunicativas de la Corporación se orientan hacia la movilización, la participación y la

fidelización de los públicos objetivos, de modo tal que garanticemos el cumplimiento de los compromisos planteados desde las diferentes áreas que conforman la organización.

7. Que la dependencia de comunicaciones tiene como objetivo general apropiar la estrategia de branding entre sus colaboradores, aliados, ciudadanos y grupos de interés, de modo tal que se impulse el posicionamiento de la entidad desde lo planteado en sus lineamientos estratégicos: promoción, administración y operación.

8. Que la Entidad requiere recorrer el territorio y participar de los procesos que se propongan desde las municipalidades, para fortalecer la permanencia y propiciar el acceso de los estudiantes, razón por la cual, participará en la divulgación de convocatorias de admisión a las universidades en la región, Encuentro con Mejores Bachilleres, Encuentro Subregionales con Becarios, Jornadas de Socialización con tutores y aliados estratégicos, entre otros espacios que facilitarán la construcción colectiva y generarán experiencias con la marca.

8. Que para el cumplimiento de los objetivos se requiere un acompañamiento especializado de una empresa en el departamento que pueda ofrecer un servicio integral en cuanto a los espacios, insumos técnicos, logísticos, operativos y de gestión.

9. Que la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín, entre otras Entidades, han venido satisfaciendo estas necesidades, a través de la celebración de contratos interadministrativos con Plaza Mayor. Sociedad de economía mixta del orden Municipal de Medellín, la cual tiene como visión promover, desarrollar y dinamizar negocios, eventos y exhibiciones nacionales e internacionales.

10. Que la Corporación requiere de un operador idóneo y con experiencia que ofrezca las condiciones técnicas, operativas y locativas para que los eventos se ejecuten con un alto nivel.

11. Que Plaza Mayor cumple para la entidad con todos los requerimientos solicitados, además cuenta con una amplia trayectoria e idoneidad, a lo largo de su historia ha realizado diferentes eventos significativos para la región antioqueña, entre ellos están: evento de la Asamblea de la OEA, la Asamblea del BID, Colombiamoda, Colombiatex y Expocamacol, que han hecho de la región, el centro de atención para Colombia y el Mundo.

12. Que Plaza Mayor para la ejecución de contratos interadministrativos cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa que le permite prestar los servicios requeridos a través de la optimización de los recursos públicos entregados.

13. Que por lo anterior, y en aras de cubrir las necesidades de operación logística de los diferentes eventos institucionales, se requiere adelantar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con Plaza Mayor, empresa que cuenta un nombre consolidado a nivel local, regional y nacional.

14. Que Plaza Mayor es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, la cual podrá suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el ART 113 de la Constitución Nacional, estando facultados para administrar recursos públicos garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

0019/16

15. Que para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$184.177.780). ML

16. Que el plazo de ejecución de este contrato interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 7 de diciembre de 2016.

17. Que los estudios previos pueden ser consultados, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara procedente y justificada el contrato interadministrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo en la modalidad de contratación directa con PLAZA MAYOR, cuyo objeto es: "**MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 17 FEB 2016

Liceth Karine Meneses Yaruro
LICETH KARINE MENESSES YARURO
Directora Ejecutiva
Corporación para el Fomento de la Educación Superior

Proyectó

Xiomara Gaviria Cardona

Abogada